

A decorative border made of a rope-like pattern surrounds the text. The border is composed of four segments: a top-left corner, a top-right corner, a vertical segment on the right, and a horizontal segment at the bottom.

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN Y
LA CONSEJERÍA DE SALUD



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN
Y LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

En Jaén, a 22 de julio de 1998

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Luis García de Arboleya y Tornero, Consejero de Salud de la Junta de Andalucía.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Luis Parras Guijosa, Rector Magnífico de la Universidad de Jaén.

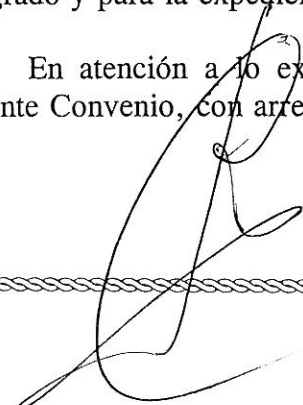
Ambas partes se reconocen, en función de sus respectivos cargos, capacidad legal bastante para suscribir el presente Convenio y a tal fin

EXPONEN

PRIMERO.- La Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, en uso de sus competencias, está facultada para promover actividades encaminadas al desarrollo de la docencia y de la investigación de las Ciencias de la Salud; de igual forma y a través del Servicio Andaluz de Salud, es competente para ejercer el fomento y la coordinación del desarrollo de los aspectos generales de la docencia y la investigación, así como para realizar actividades de formación continuada; finalmente, y a través de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, tiene encomendada la formación postgraduado de los profesionales sanitarios y no sanitarios, en el ámbito del conocimiento de las urgencias y de las emergencias.

SEGUNDO.- La Universidad de Jaén, creada por la Ley de 1 de Julio de 1993, está facultada, según el Art. 10 de la Normativa de Enseñanzas de Postgrado (aprobada en Comisión Gestora el 15-3-96), y en virtud del Art. 28.3 de la Ley de R.U. para impartir enseñanzas especializadas y de Postgrado y para la expedición de Títulos Propios.

En atención a lo expuesto, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes





ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto de este Convenio la regulación de la participación de la Consejería de Salud y de la Universidad de Jaén, en la organización de los estudios de formación en Medicina y Enfermería de Urgencias y Emergencias para la obtención del Título de Experto Universitario, expedido como titulación propia de la citada Universidad así como la organización de Cursos de formación complementaria.

SEGUNDA.- DESTINATARIOS Y FINALIDAD

Las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio estarán dirigidas a Licenciados en Medicina y Cirugía, así como a Diplomados Universitarios en Enfermería, para su formación en Medicina o Enfermería de Urgencias y Emergencias.

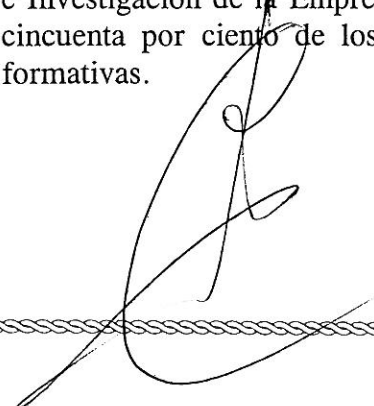
TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES


Las partes firmantes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para el logro de los fines del presente Convenio. Y en particular:

A) La Consejería de Salud, por si misma, se compromete a patrocinar y fomentar dichas actividades.

Igualmente, la Consejería de Salud, a través del Servicio Andaluz de Salud, se obliga a poner a disposición de las actividades a desarrollar la infraestructura docente e investigadora de las Instituciones Sanitarias.

Finalmente, la Consejería de Salud, por medio de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, se compromete a poner a disposición de las actividades docentes a realizar, sus recursos asistenciales del Centro de Coordinación y Equipos de Emergencias, así como a designar, a través del Centro de Formación e Investigación de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, al menos, al cincuenta por ciento de los recursos humanos docentes, para las actividades formativas.





B) Por su parte, la Universidad de Jaén se obliga a la creación del EXPERTO EN ENFERMERÍA DE URGENCIA Y EMERGENCIA, dentro de sus titulaciones propias. Igualmente, se obliga a organizar las enseñanzas en función de los créditos académicos correspondientes. Y, finalmente, a designar el cincuenta por ciento del profesorado, que habrá de participar en estas enseñanzas.

C) La Consejería de Salud y la Universidad de Jaén se comprometen, conjuntamente, a aprobar los programas de Formación propuestos por la Comisión de Seguimiento del Convenio, que contemplarán los contenidos previstos en el Programa de Formación del Plan Andaluz de Urgencias y Emergencias. Cualquier modificación de los mismos, deberá recibir la aprobación expresa de las partes firmantes.

CUARTA.- ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN.

La organización y gestión de estas actividades será competencia de la Universidad de Jaén, en colaboración con el Centro de Formación e Investigación de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

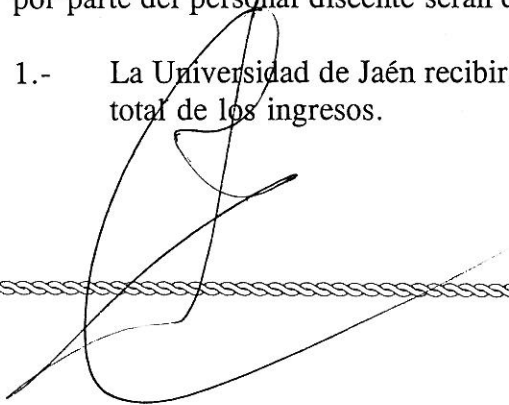
A estos efectos, existirá un Director de Estudios, nombrado por la Universidad, y un Director Técnico Adjunto, nombrado por la Consejería de Salud, a propuesta del Centro de Formación e Investigación de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.


QUINTA.- COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS ESTUDIOS.

A efectos operativos se creará una Comisión de Dirección que será nombrada por las entidades organizadoras recogidas en la Cláusula Cuarta, la cual estará integrada por: el Director de los Estudios, el Director Técnico Adjunto, el Secretario y los Coordinadores de Áreas.

SEXTA.- FINANCIACIÓN.

A efectos de financiación de las actividades contempladas en el presente Convenio, los ingresos producidos por el pago de los derechos de matriculación por parte del personal discente serán distribuidos en las siguientes proporciones:

- 1.- La Universidad de Jaén recibirá un canon equivalente al 10 por ciento del total de los ingresos.
- 

- 
- 2.- La Consejería de Salud, a través de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, percibirá un canon igual al de la Universidad de Jaén.
 - 3.- Un 17 por ciento del total de ingresos se destinará a la financiación de cuatro becas completas o sus equivalentes, las cuales serán concedidas a propuesta conjunta de la Universidad de Jaén y la Consejería de Salud, atendiendo a las circunstancias económicas y profesionales de los solicitantes.
 - 4.- La cantidad resultante, al deducir del total de ingresos los conceptos anteriores, así como los gastos ordinarios para el desarrollo del programa, se destinará a la financiación de las actividades docentes.
 - 5.- La participación de la EPES o de su personal ya sea en actividades docentes, teóricas, teórico-prácticas, coordinación, o cualquier otra será satisfecha directamente a la EPES tras la emisión de la correspondientes factura.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

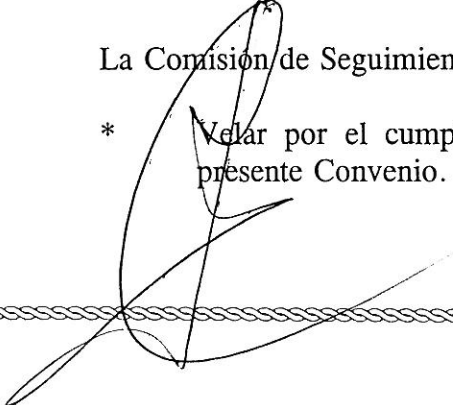
El control y seguimiento de las actividades objeto del presente Convenio se realizará por una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por seis miembros, tres designados por la Consejería de Salud, a través del Centro de Formación e Investigación de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, y tres por la Universidad de Jaén.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, dos veces al año.

La comisión se regirá por un reglamento de funcionamiento, que será redactado conforme a los contenidos del presente Convenio y a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVA.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

La Comisión de Seguimiento desarrollará las siguientes funciones:

- * Velar por el cumplimiento de cuanto queda establecido en el presente Convenio.
- 

- * Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan, como consecuencia de la aplicación y desarrollo del convenio, sometiéndolas a la aprobación de las partes firmantes.
- * Realizar las propuestas de plazos, actuación, expedición documental y, en su caso, selección que se pudiera derivar de las actividades contempladas en el Convenio.
- * Redactar el reglamento de funcionamiento.
- * Proponer a la Consejería de Salud y a la Universidad de Jaén la aprobación de los Programas de Formación.
- * Proponer la asignación y el número de becas a conceder.
- * Cualesquiera otras que le sean encomendadas pro las partes firmantes del Convenio.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

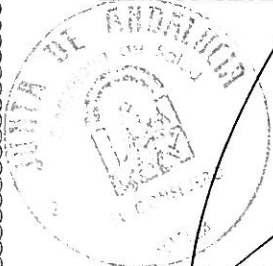
El presente Convenio estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 1.999, pudiendo ser prorrogado por años naturales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, encuyo caso deberá anunciarlo a la otra por escrito y con tres meses de antelación, al menos, a la fecha de finalización de la vigencia.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de resolución de este Convenio, el incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de las partes, así como el mutuo acuerdo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicado.

**POR LA CONSEJERÍA DE SALUD
EL CONSEJERO DE SALUD**



Fdo.: José Luis García Arboleya y
Tornero

**POR LA UNIVERSIDAD DE JAÉN
EL RECTOR**



Fdo.: Luis Parras Guijosa